



CONSEJO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N°. CADM-R-07-2022

Por medio de la cual se autoriza al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá a que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitud de Crédito Adicional por un monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,990,000.00) para la vigencia fiscal 2022

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS UNIVERSITARIOS

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá en su artículo 274 establece que *"Cualquier crédito suplementario o extraordinario referente al Presupuesto vigente, será solicitado por el Órgano Ejecutivo y aprobado por la Asamblea Nacional en la forma que señale la Ley."*

Que la Ley 248 de 29 de octubre de 2021, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2022, establece en sus artículos 321 y 323:

"ARTÍCULO 321. Créditos adicionales. Los créditos adicionales son los que aumentan el monto del Presupuesto General del Estado y se dividen en dos clases: extraordinarios y suplementarios. Los extraordinarios son los que se aprueban con el fin de atender causas imprevistas y urgentes, así como los gastos que demanden la creación de un servicio y/o proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios son los destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto."

"ARTÍCULO 323. Plazos para los créditos adicionales. Los créditos adicionales que se generen en las instituciones públicas se solicitarán al Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, acompañados de una justificación que permita a este Ministerio realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. En el caso de las entidades del Sector Descentralizado, se deberá incluir la resolución de aprobación de la respectiva Junta Directiva.
(...)"

Que con esta solicitud de crédito adicional, la Universidad Tecnológica de Panamá tiene como finalidad atender obligaciones con el personal docente, administrativo y de investigación que se retira de la Institución, tanto en el Campus Central y Extensiones, como en los Centros Regionales, toda vez que el presupuesto autorizado a favor de esta Institución resulta insuficiente.

Que la Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984, orgánica de la Universidad Tecnológica de Panamá, en su artículo 20, establece que el Consejo Administrativo es la Autoridad Superior Universitaria en asuntos administrativos, económicos, financieros y patrimoniales de la Universidad Tecnológica de Panamá, teniendo entre sus atribuciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 22, literal a), la siguiente:

Apdo. 0819-07289, Panamá, República de Panamá

Central Telefónica: 560-3000
<https://utp.ac.pa>

“Artículo 22. (...)

a. Establecer las directrices y las medidas necesarias para el buen funcionamiento administrativo y económico de la Universidad Tecnológica de Panamá;
(...)”

Por las consideraciones antes expuestas, este Órgano de Gobierno Universitario,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR al Rector de la Universidad Tecnológica de Panamá, Ingeniero Héctor M. Montemayor Á., a que gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitud de crédito adicional, cuya fuente de financiamiento proviene de fondos propios, para la vigencia fiscal 2022 por un monto de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 2,990,000.00)**, para fortalecer el Grupo 6, Transferencias Corrientes - Objeto de Gasto 614 Bonificación por Antigüedad, a fin de cumplir obligaciones con el personal Docente, Administrativo y de Investigación que se retira de la Institución.

SEGUNDO: AUTORIZARLE, a su vez, a que realice todas las gestiones y trámites que sean necesarias para la adecuada ejecución de la presente Resolución.

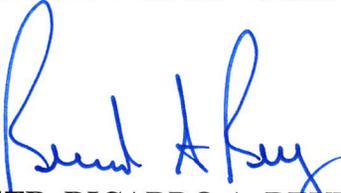
TERCERO: ADVERTIR que la presente Resolución surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Constitución Política de la República de Panamá.
- Ley 18 de 13 de agosto de 1981.
- Ley 17 de 9 de octubre de 1984.
- Ley 248 de 29 de octubre de 2021.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en la Ciudad de Panamá, Campus Universitario Dr. Víctor Levi Sasso, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).


MGTR. RICARDO A. REYES B.
Secretario General y Secretario
del Consejo Administrativo



SECRETARÍA GENERAL


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector y Presidente del
Consejo Administrativo

Aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión Extraordinaria N°.04-2022 realizada el 31 de marzo de 2022.